



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0672
RADICADO N° 2021-00133-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovida por CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ AGUDELO contra ANDES CAST METALS FOUNDRY LTDA., procede el despacho a pronunciarse respecto a los memoriales allegados.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la ejecutada allegó escrito proponiendo la excepción de pago y solicitando la terminación del proceso; con posterioridad el apoderado judicial del demandante presentó escrito mediante el cual manifestó que coadyuva la solicitud de terminación del proceso ejecutivo de la referencia al encontrarse la obligación saldada, y solicita la entrega del dinero consignado en este proceso.

En consecuencia, observado en memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los presupuestos de los artículos 104 del C. P. del T. y de la S. S. y 461 del C. G. del P., este último aplicable por remisión normativa, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, como se solicitó.

Finalmente, en virtud de la solicitud de entrega de los depósitos judiciales existentes en este proceso, se verificó la existencia del título No. 413590000574497, por valor de \$19.541.946,00, del cual se ordena su entrega a nombre del apoderado judicial del ejecutante, abogado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, quien tiene la facultad de recibir, según se constató en el poder obrante en los folios 1 a 3 del expediente del proceso ordinario que dio origen a la presenta acción ejecutiva.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular PCSJC21-15 de 2021, la cual establece que sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) SMLMV, deben siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con

abono a cuenta, se requiriere al apoderado judicial para que indique la cuenta bancaria a la cual debe hacerse el abono del dinero, y para que allegue la respectiva certificación bancaria en la que conste que es él el titular de dicha cuenta, así como la copia de la cédula de ciudadanía.

Se ordenará el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título No. 413590000574497, por valor de \$19.541.946,00, a nombre del apoderado judicial del ejecutante, abogado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, según lo dicho en las consideraciones.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial del ejecutante para que indique la cuenta bancaria a la cual debe hacerse el abono del dinero, y para que allegue la respectiva certificación bancaria en la que conste que es él el titular de dicha cuenta, así como la copia de la cédula de ciudadanía.

CUARTO: DIPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

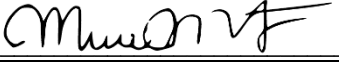
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2021-00133-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 169 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de octubre de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e53e812383c4cadbc5a80bd9ab3e86e44ab3312960f4084cdf2b7e5f73234e8**

Documento generado en 13/10/2022 10:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>